



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Obras

DOM: 140  
GSB/nsp  
20-09-18



## DECRETO ALCALDICIO N° 001166

LITUECHE, 20 de Septiembre de 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- La Solicitud de Extracción de Áridos (Arcilla) de Pozo Lastrero, del proyecto "**Extracción transporte y almacenamiento temporal de arcilla en Sector de la Comuna de Alhue**". Presentada por la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda , RUT N° 76.139.002-3, domiciliada en Cabaña Blanca Lote 1 S/N , Comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'higgins, representada por el Sr. Héctor Donoso Rubio, RUT N° ~~108818928~~ Teléfono N° ~~8568882483~~.
- El Informe N° 19 de fecha 14 de Septiembre de 2018 , en que se pronuncia favorable el Director de Obras Municipales por la Extracción de Aridos en el Inmueble individualizado como Lote A-2, que es parte del Retazo A, que es parte de un inmueble rural ubicado en Sector Villa Manantiales, Comuna de Litueche, superficie 5,004 Há (5.004 m2). La faena afectara a 2,0 Há de la propiedad,
- Antecedentes legales del inmueble a nombre de Don Oscar Donoso Rubio, RUT N° ~~12788877~~, inscrito a Fs 501 N° 466 del año 2018 del Registro de propiedad del C.B.R de Litueche, pre Rol del SII N° 44-323. La propiedad está siendo transferida a la Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda, a través de Escritura de Compraventa al Señor Oscar Donoso Rubio.
- El Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Sexta Región.
- Ley 19,300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,
- OF. ORD. D.E. N° 142090 , del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 27 de Noviembre de 2014
- El Manual de Carreteras, Volumen N°6, Seguridad Vial, del Ministerio de Obras Públicas.
- Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior de 1996, Sobre Rentas Municipales, Título VII, Artículo 41 numeral 3, en el que se faculta a la Municipalidad a cobrar derechos por la Extracción de Áridos y lo indicado en el Artículo 1° numeral 1.1. letra d) de la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos, Permisos y Concesiones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1858 de fecha 31 de Diciembre de 2015.

### VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N°19.886 Art. 8° letra a) de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Art. 10 Numeral 1 de su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

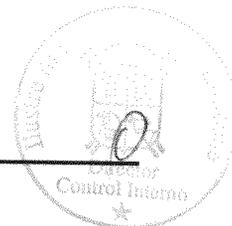
### DECRETO:

**AUTORIZASE** a la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda , RUT N° 76.139.002-3, domiciliada en Cabaña Blanca Lote 1 S/N , Comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'higgins, representada por el Sr. Héctor Donoso Rubio, RUT N° ~~108818928~~, la Extracción de Áridos (Arcilla) de Pozo Lastrero el Inmueble individualizado como Lote A-2, que es parte del Retazo A, que es parte de un inmueble rural ubicado en Sector Villa Manantiales, Comuna de Litueche en un Area de 2,0 Há., considerando;

- Se realizara la Extracción de 98.155,09 m3 de Arcilla, en un periodo de 10 meses, considerando una Extracción mensual de 9.815,509 m3.
- El Material será Transportado y Almacenado temporalmente en la Comuna de Alhue, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

**PAGUESE** a la I. Municipalidad de Litueche el Monto de 4.907, 7545 UTM, por concepto de Derechos Municipales por la Extracción de Arcilla de Pozo Lastrero, el que será cancelado en 3 Cuotas iguales, por parte de la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda , RUT N° 76.139.002-3, definidos de la siguiente forma;

CUOTA	FECHA	MONTO (U.T.M.)
1ª	05 de Octubre de 2018	1635, 9182
2ª	07 de Enero de 2019	1635,9182
3ª	05 de Abril de 2019	1.635,9181
<b>TOTAL (U.T.M.)</b>		<b>4907,7545</b>





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Obras

DOM: 140  
GSB/nsp  
20-09-18



**DECRETO ALCALDICIO N° 001166**

LITUECHE, 20 de Septiembre de 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

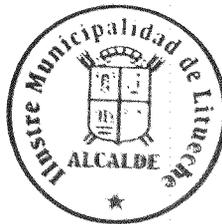
**DEJASE** establecido que:

- a) La presente autorización entra en vigencia al momento de Cancelar la Primera Cuota por parte de la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda, RUT N° 76.139.002-3,
- b) La Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., RUT N° 76.139.002-3, deberá tramitar las autorizaciones y/o pronunciamientos del Servicio de Impacto Ambiental, Dirección de Vialidad, la Dirección de Transito y Rentas Municipales de Litueche y de aquellos Organismos que sean pertinente a la presente solicitud.
- c) La faena de Extracción de Arcilla por parte de Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., RUT N° 76.139.002-3, será fiscalizada por la Dirección de Obras Municipales.
- d) El no pago oportuno de las cuotas señaladas en el presente Decreto, dará lugar a la paralización de la faena por parte de la Dirección de Obras Municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A LA DIRECCION DE OBRAS, DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIRECCION DE TRANSITO Y RENTAS MUNICIPALES, EMPRESA SOC. SERV. TRANSP DONOSO LTDA Y ARCHIVASE.**



*[Firma manuscrita]*  
**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Firma manuscrita]*  
**RENE AGUÑA ECHEVERRÍA**  
**ALCALDE**

**RAE/LUS/RPV/GSB/nsp**

**Distribución:**

- Empresa Soc Serv. y Transp. Donoso Ltda.
- Archivo DAF
- Archivo Dirección de Transito y Rentas Municipales
- Archivo Partes
- Archivo DOM





## INFORME 019

LITUECHE, Septiembre 14 de 2018

El presente informe tiene por objeto Evaluar la Solicitud de Extracción de Áridos, específicamente Arcilla de Pozo Lastrero, del proyecto **“Extracción transporte y almacenamiento temporal de arcilla en Sector de la Comuna de Alhue”**.

### **I- De la Solicitud**

- La Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda , RUT N° 76.139.002-3, domiciliada en Cabaña Blanca Lote 1 S/N , Comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O’iggins, solicita a la I. Municipalidad de Litueche la Autorización para la Extracción de Áridos en el Sector de Villa Manantiales, Espinillo, Comuna de Litueche.
- La propiedad esta individualizada como Lote A-2, que es parte del Retazo A, que es parte de un inmueble rural ubicado en Sector Villa Manantiales, Comuna de Litueche, superficie 5,004 Há (5.004 m2).
- El inmueble es de propiedad de Don Oscar Donoso Rubio, RUT N° ~~8.2.88.888.888~~, inscrito a Fs 501 N° 466 del año 2018 del Registro de propiedad del C.B.R de Litueche, pre Rol del SII N° 44-323. La propiedad está siendo transferida a la Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda, a través de Escritura de Compraventa al Señor Oscar Donoso Rubio.
- De acuerdo a los antecedentes presentados por el propietario, el inmueble se encuentra georeferenciado en la siguiente coordenada UTM 6.223.236,65 N; 255,200 E, Huso 19, Datum WGS84.
- Se realizara la Extracción de 98.155,09 m3 de Arcilla, en un periodo de 10 meses, considerando una Extracción mensual de 9.815,509 m3.
- El Material será Transportado y Almacenado temporalmente en la Comuna de Alhue, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

### **II- Antecedentes Anexos a la Solicitud**

1- Consulta de Pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA) del proyecto **“Extracción transporte y almacenamiento temporal de arcilla en Sector de la Comuna de Alhue”**.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Obras



- 2.- OF. ORD D.E: N° 142090 de fecha 27 de Noviembre de 2014, del Director Ejecutivo del Servicio de Impacto Ambiental, que indica Consultas de Pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- Antecedentes Legales de la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda.
- 4.- Fotocopia del Dominio Vigente del Lote A-2, de fecha 29 de Agosto de 2018.
- 5.- Planos (3) Levantamiento Topográfico indicando la Planta del terreno, Plano de Ubicación, Perfil longitudinal y Perfiles Transversales de la extracción.
- 6.- Plan de Prevención de Riesgos del proyecto de Extracción de Aridos de Pozo Lastrero, propuesto por la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda.
- 7.- Plan de Seguridad Vial, propuesto por la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda.
- 8.- Plan de Contingencia del proyecto de Extracción de Aridos de Pozo Lastrero, propuesto por la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda.
- 9.- Plan de Respuesta ante Emergencias del proyecto de Extracción de Aridos de Pozo Lastrero, propuesto por la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda.
- 10.- Copia Escritura Compraventa Oscar Donoso Rubio a Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., de fecha 13 de Septiembre de 2018.

### **III- De las Normas Aplicadas**

- a) El Terreno se Ubica en el Sector de Villa Manantiales, Espinillo, Ruta I-120, el que se Emplaza en el Area Rural de la Comuna de Litueche, de acuerdo a lo indicado por el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero.
- b) Respecto del Cumplimiento de la Ley 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente , el proyecto se enmarca en lo señalado en su Artículo 10, letra i), que señala;

***“Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda”.***



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Obras



Y en el Artículo 3 letra i del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se indica que;

***“i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:***

***i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m<sup>3</sup>/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);***

***i.5.2 Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m<sup>3</sup>) tratándose de las***

***Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago;***

***i.5.3 Tratándose de extracciones de arena en playa, entendiéndose por ésta aquella porción de territorio comprendida entre la línea de baja y alta marea, la extracción sea igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>) durante la vida útil del proyecto.”***

En este caso el Proyecto corresponde a un Pozo Lastrero, que es toda excavación de la que se ha extraído arena, ripio, grava, rocas u otros materiales áridos, por lo tanto se aplica el Artículo i.5.1 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda. ha consultado la Pertinencia al Servicio de Impacto Ambiental, de acuerdo a Carta de fecha 27 de Junio de 2018, indicando que se realizara la Explotación se realizara de la siguiente forma:

Se realizara la Extracción de 98.155,09 m<sup>3</sup> de Arcilla, en un periodo de 10 meses, considerando una Extracción mensual de 9.815,509 m<sup>3</sup> y el area de trabajo será de 2.0 Há (2.000 m<sup>2</sup>).

c) Respecto a la Seguridad Vial, La Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda. deberá aplicar lo indicado en el Volumen N°6, Seguridad Vial, del Manual de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, considerando la gestión que deberán realizar los camiones para acceder y salir del terreno, desde y hacia la Ruta I-120.



d) Cumplimiento Ley 16.744 Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, durante el proceso de Extracción de Áridos por parte de la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., en el terreno individualizado como Lote A-2, que es parte del Retazo A, que es parte de un inmueble rural ubicado en Sector Villa Manantiales, Comuna de Litueche.

e) Cumplimiento DS 549 que Aprueba Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, durante el proceso de Extracción de Áridos por parte de la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., en el terreno individualizado como Lote A-2, que es parte del Retazo A, que es parte de un inmueble rural ubicado en Sector Villa Manantiales, Comuna de Litueche.

f) Del Cobro de los Derechos Municipales se aplicara de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior de 1996, Sobre Rentas Municipales, Título VII, Artículo 41 numeral 3, en el que se faculta a la Municipalidad a cobrar derechos por la Extracción de Áridos, señalado de la siguiente forma:

***“Artículo 41.- Entre otros servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar derechos, se contemplan especialmente los siguientes:***

***3.- Extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular.”***

El pago de los derechos es fijado por la respectiva municipalidad a través de su ordenanza, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1858 de fecha 31 de Diciembre de 2015.

h) En lo que respecta al pago de patente municipal, el artículo 23 del Decreto N° 2.385, dispone que la extracción de áridos es una actividad que se encuentra gravada con el pago de patente municipal, en la medida que se genere una actividad comercial de venta directa del productor, por lo que si la extracción es para consumo propio, no está gravada.

Por tanto, quiénes extraigan áridos para venderlo a los productores deben pagar patente y derechos, en cambio, aquellos que extraen áridos para su propio consumo sólo deben pagar derechos municipales.

La excepción al cobro de derechos municipales la contempla el artículo 98 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, en cuanto establece que “no se cobrarán derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas”. Conforme al dictamen N° 10.347 de 1987 de la Contraloría General de la República, la exención de pago favorece tanto a privados como a entidades públicas.



#### **IV- De la Autorización**

##### **1.- Consideraciones**

La Faena de Extracción de Aridos se ejecutara en un periodo de 10 meses, y no se acopiara el material en el terreno.

##### **2.- Calculo de los Derechos Municipales**

De acuerdo a la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1858 de fecha 31 de Diciembre de 2015, se señala en su Artículo 1° numeral 1.1. letra d).

**“Extracción de áridos, por cada m3 5% UTM”**

Lo que equivale a  $5\% \times \$ 47.920 = \$ 2.396$

Valor Derechos

$98.155,09 \text{ m}^3 \times \$ 2.396 = \$ 235.179.596$

Doscientos treinta y cinco mil ciento setenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos.

Dado que los Derechos Municipales están definidos de acuerdo al Valor de la UTM se transformara el valor definido en pesos a la Unidad Tributaria Mensual, lo que corresponde a

$\$ 235.179.596 / \$ 47.920 = 4.907,7545 \text{ UTM}$

##### **3.- Patente Municipal**

La Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda, deberá realizar el Trámite de la Patente Municipal en la Dirección de Transito y Rentas Municipales de la I. Municipalidad de Litueche.

##### **4.- Autorización de la Dirección de Vialidad**

La Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda, deberá solicitar la autorización de la Dirección de Vialidad, considerando la gestión de tránsito que deberán realizar los camiones para acceder y salir del terreno, desde y hacia la Ruta I-120.

##### **5.- Pronunciamiento del SEA**

De acuerdo al OF. ORD. D.E. N° 142090, del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 27 de Noviembre de 2014, indica que;



**“ Respecto las consultas de pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambientas (SEIA), se deberá tener presente los siguiente;**

**a) De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N° 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente), los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio , según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad , o su modificación , debe someterse al SEIA.**

**b) En función de lo anterior, la solicitud de pronunciamiento o consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, no constituye un requisito previo necesario para el otorgamiento de un permiso sectorial, sino que más bien consiste en un trámite efectuado por los proponentes , de carácter voluntario y previo al eventaul sometimiento de un proyecto o actividad, o de su modificación, al SEIA.”**

De acuerdo a lo indicado por el Director Ejecutivo del SEA , las solicitudes de pertinencia no será una exigencia previa para otorgar una autorización Sectorial, que este caso corresponde a la Extracción de Arcilla de Pozo Lastrero

## **V- Conclusión**

1.- El Suscrito se pronuncia favorable a la solicitud de la Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda. RUT N° 76.139.002-3, domiciliada en Cabaña Blanca Lote 1 S/N , Comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'higgins, representada por el Sr. Héctor Donoso Rubio, RUT N° ~~888021100211~~ Teléfono N° ~~880880882888~~, para realizar la Extracción de de Arcilla de Pozo Lastrero , en el inmueble individualizado como Lote A-2, que es parte del Retazo A, que es parte de un inmueble rural ubicado en Sector Villa Manantiales, Comuna de Litueche, superficie 5,004 Há (5.004 m2). La faena afectara a 2,0 Há de la propiedad, considerando lo siguiente.

a) Se realizara la Extracción de 98.155,09 m3 de Arcilla, en un periodo de 10 meses, considerando una Extracción mensual de 9.815,509 m3.

b) El Material será Transportado y Almacenado temporalmente en la Comuna de Alhue, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

2.-La Empresa Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda. deberá tramitar las autorizaciones y/o pronunciamientos del Servicio de Impacto Ambiental, Dirección de Vialidad, la Dirección de Transito y Rentas Municipales de Litueche y de aquellos Organismos que sean pertinente a la presente solicitud.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Obras



3.- El cobro de los Derechos Municipales se aplicara de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior de 1996, Sobre Rentas Municipales, Titulo VII, Artículo 41 numeral 3, en el que se faculta a la Municipalidad a cobrar derechos por la Extracción de Áridos y lo indicado en el Artículo 1° numeral 1.1. letra d) de la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos, Permisos y Concesiones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1858 de fecha 31 de Diciembre de 2015.

El valor de los derechos Municipales por concepto de Extracción Aridos, específicamente Arcillas de Pozo Lastrero, corresponde a 4.907,7545 UTM

Es cuanto puedo informar

**AL SR. RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**



**GENARO SOTO BARREDA  
D.O. Ingeniero Civil en OCCC  
Director de Obras Municipales**

- Indicado
- c.c. Administración y Finanzas
- c.c. Soc Serv y Transp Donoso Ltda.
- Archivo DOM